

DIÓCESIS DE CANARIAS

LA DELEGACIÓN PARA EL CLERO

4 de Abril de 2016

LA DELEGACIÓN PARA EL CLERO

I. INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de su ministerio, el sacerdote se ve urgido y apoyado, espiritual y pastoralmente, por la Iglesia particular de la que forma parte y en la que siente la pertenencia y la pasión por el presbiterio, que es lugar de su crecimiento. Por eso, percibe la necesidad de hacer de su presbiterio una verdadera familia, en la que vive con alegría la fraternidad y supera la soledad (Cf. *PDV* 74).

Mantener vivo y apoyar decididamente este talante en los sacerdotes es un desafío pastoral de extraordinaria importancia. En esta tarea, el primer responsable es el propio sacerdote pues «sobre cada uno recae el deber – derivado del sacramento del Orden – de ser fiel al don de Dios y al dinamismo de la conversión diaria que nace del mismo don» (*PDV* 79). Pero el sacerdote ha de ser ayudado ya que, con frecuencia, le falta tiempo y energías para velar por sí mismo.

La preocupación de toda la Iglesia particular por sus sacerdotes, en particular la especial solicitud del Obispo, y la responsabilidad colegiada del presbiterio diocesano, hicieron surgir las Delegaciones diocesanas para el clero.

II. MISIÓN

La Delegación para el Clero es el organismo o instrumento visible del ministerio eclesial del acompañamiento al presbiterio. A ésta se le encomienda colaborar en la responsabilidad episcopal de velar por el desarrollo integral del clero desde su especial relacionalidad sacramental y encauzar el amor y cuidado de la Iglesia por sus sacerdotes. Esta colaboración es cada vez más necesaria dadas las actuales circunstancias y la complejidad de las situaciones y los problemas a los que se ve sometido el clero.

En efecto, el ejercicio del ministerio exige enfrentarse a situaciones de diversa complejidad que, en ocasiones, pueden generar problemas personales o comunitarios que requieren un apoyo y un acompañamiento cercano y regular. El Obispo, como Pastor de la Iglesia particular, necesita también en este campo la participación coordinada de otras instancias diocesanas. Es aquí donde «entra en juego» la Delegación para el Clero que -en estrecha comunicación con el Obispo, sus vicarios y los arciprestes- busca fomentar dicha coordinación y dedicación para atender las diversas necesidades del clero, cualesquiera que estas sean: personales, materiales, formativas o espirituales.

Su misión, por tanto, no se limita sólo a la llamada «dirección espiritual», sino que consiste en colaborar en el fomento de la fraternidad sacerdotal, en el acompañamiento «integral» a la vida del sacerdote, al ejercicio de su ministerio, y en la animación y cuidado del presbiterio diocesano.

Es necesario destacar -como se ha indicado con anterioridad- que, para que el acompañamiento sea posible y realmente integral, la Delegación no podría realizar la labor que le es

propia sin una coordinación efectiva con el Consejo episcopal y con los arciprestes, quienes viven más cercanos a la realidad propia de los presbíteros.

III. FUNCIONES

Según esta misión que se confía a la Delegación para el Clero, sus funciones -en coordinación y colaboración con el Obispo, sus vicarios y los arciprestes- son las siguientes:

- a) **Prestar atención a todos los sacerdotes y diáconos**, especialmente a los enfermos, jubilados, jóvenes, a los que se han incorporado recientemente a la Diócesis y a quienes estén pasando por algún momento de dificultad personal o ministerial.
- b) Favorecer el **acompañamiento integral del presbítero** en todas sus dimensiones (cf. *PDV*), ofertando, entre otras cosas, el acompañamiento personal o dirección espiritual.
- c) Organizar los **encuentros propios del presbiterio**: retiros y ejercicios espirituales, celebraciones litúrgicas (Misa Crismal, San Juan de Ávila, Exequias de sacerdotes) y jornadas de formación permanente.
- d) Promover **espacios de fraternidad sacerdotal** que permitan orar, compartir la vida y dialogar (asamblea del clero, sesiones de estudio, foros de diálogo sobre temas pastorales y de actualidad, etc.).

IV. CONFIGURACIÓN

Elección de los miembros de la Delegación y su constitución.

- a) La Delegación para el Clero se constituye por votación de todos los sacerdotes que forman parte del clero diocesano.
- b) La votación para la elección será convocada por la Vicaría General y se realizará por Arciprestazgos, salvo la excepción que se indica más adelante en el apartado «g»).
- c) A la convocatoria se acompañará una papeleta de votación con el sello de la Vicaría General en la que figuren todos los sacerdotes con voz pasiva y un sobre en el que se indique «Votación para la Delegación para el Clero». Igualmente se fijará la fecha máxima de entrega de los sobres de cada Arciprestazgo con los votos emitidos en la Vicaría General.
- d) Cada Arcipreste convocará a los sacerdotes adscritos a su Arciprestazgo indicándoles la finalidad de proceder a la votación para la Delegación para el Clero.
- e) Cada uno de los sacerdotes que participe en la votación, señalará un máximo de tres nombres de los que aparecen en la papeleta oficial que ha recibido y la introducirá en el sobre que se le ha enviado con la indicación «Votación para la Delegación para el Clero». En la reunión del Arciprestazgo cada participante en la votación introducirá el sobre que contiene su voto cerrado en un sobre de mayor tamaño que es el que el Arcipreste remitirá o entregará en la Vicaría General dentro del plazo establecido. En dicho sobre se introducirá además el Acta firmada por el Arcipreste y otro sacerdote presente, en la que consten los nombres de los que han votado, y se pondrá como remitente en el

- sobre grande el nombre del Arciprestazgo al que pertenecen los votos.
- f) El sacerdote que no pueda asistir a la convocatoria del Arciprestazgo y desee participar en la votación, podrá hacerlo entregando al Arcipreste, antes de la misma, su voto en el sobre de votación cerrado, introducido en otro sobre ordinario en el que conste con claridad su nombre como remitente. El Arcipreste lo presentará en el momento de la votación, extraerá el sobre con el voto e introducirá éste en el sobre de mayor tamaño junto a los demás.
 - g) La Vicaría General convocará a todos los sacerdotes no adscritos a ningún Arciprestazgo a fin de que procedan a la votación, siguiendo el mismo proceso anteriormente indicado. Podrá hacer una única convocatoria o varias, según diversos estamentos (sacerdotes jubilados, sacerdotes consagrados sin cargo en los arciprestazgos...).
 - h) Una vez terminado el plazo para recibir los sobres, se abrirán estos y se depositarán las papeletas en una urna para seguidamente proceder al escrutinio de votos.
 - i) Tanto el control del proceso como el escrutinio de los votos, será llevado a cabo por el Vicario General junto con el Delegado para el Clero saliente y el secretario del Consejo Presbiteral, que levantará acta del mismo. En todas las actuaciones, este último actuará como secretario y será responsable de comunicarlas al Sr. Obispo.
 - j) La Delegación quedará constituida por los tres Sacerdotes que hayan obtenido un mayor número de votos.
 - k) El Sr. Obispo en diálogo con los elegidos nombrará al que será el Delegado para el Clero.

- 1) La duración del servicio del Delegado y del equipo será de tres años a partir de la fecha del nombramiento por parte del Sr. Obispo.

Este Documento - Marco fue aprobado por el Consejo Presbiteral el 10 de marzo de 2016, y recibió el Visto Bueno Episcopal el 4 de Abril del mismo año.